ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-2026.

Contratante	Concejo Municipal de Pácora, Caldas · NIT 890.801.136-1
Contratista	David Duque Osorio · C.C. 1.060.270.286 de Pácora, Caldas
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el mantenimiento, administración y diseño de imagen de la página web y las redes sociales del Concejo Municipal.
Valor Total	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)
Terminación acordada	21 de octubre de 2026

Entre los suscritos, por una parte, **LUISA FERNANDA ARIAS MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.373.925 expedida en Pácora, Caldas, en su calidad de Presidenta del Concejo Municipal de Pácora, Caldas, entidad identificada con NIT 890.801.136-1, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por la otra, **DAVID DUQUE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.270.286 expedida en Pácora, Caldas, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; conjuntamente, las partes, hemos convenido suscribir la presente acta de terminación y liquidación bilateral por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Concejo Municipal de Pácora suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2026 con DAVID DUQUE OSORIO, cuyo objeto es el mantenimiento, administración y diseño de imagen de la página web y las redes sociales del Concejo Municipal.
2. Que el valor inicial del contrato fue pactado en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000), pagaderos en diez (10) desembolsos mensuales de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) cada uno, previa certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.
3. Que el CONTRATISTA ha solicitado de manera voluntaria la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, con efectos a partir del 21 de octubre de 2026, manifestando su disposición para entregar los productos, archivos y documentos relacionados con la ejecución, presentar el informe final y los soportes correspondientes.
4. Que EL CONTRATANTE, previa verificación del estado de ejecución y de la conveniencia para la entidad, acepta la terminación anticipada por mutuo acuerdo. La terminación se formaliza por acuerdo de las partes, con fundamento en la autonomía de la voluntad, los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil.
5. Que el supervisor del contrato deja constancia de la ejecución del contrato hasta el día 21 de octubre de 2026, y que a la fecha **queda pendiente un (1) solo pago correspondiente al mes de octubre de 2026**, el cual está sujeto a la presentación, verificación y aprobación del informe final de actividades y que también sujeto al acta de supervisión.
6. Que la terminación bilateral del contrato no genera detrimento patrimonial para la entidad.

En mérito a lo establecido, las partes contratantes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Terminar y liquidar por mutuo acuerdo y de manera anticipada, el contrato de prestación de servicios número **001-2026**, suscrito entre el CONCEJO MUNICIPAL DE PÁCORA, CALDAS y DAVID DUQUE OSORIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contrato de prestación de servicios número 001-2026 quedará sin efecto a partir del **22 de octubre de 2026**.

CLÁUSULA TERCERA: Con relación a los aspectos financieros, las partes dejan constancia que se ha ejecutado el contrato hasta la fecha indicada en la cláusula anterior. En consecuencia, **queda un (1) solo pago pendiente, que serían únicamente 21 días del mes de octubre de 2026.** por valor de: seiscientos treinta mil pesos: **($630.000)**. Dicho pago se realizará **únicamente** una vez el CONTRATISTA realice la entrega total del informe final, los productos y los soportes de las actividades ejecutadas, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato. Así mismo, se requerirá la constancia de pago al sistema de salud, pensión y parafiscales si es del caso, y se aplicarán las deducciones de ley correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: Ordénese, a la Secretaría de Hacienda del Municipio, la liberación de los excedentes del registro presupuestal originados en el contrato de prestación de servicios, después de efectuado el pago correspondiente mencionado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista declara que, durante la ejecución del contrato, no se presentaron situaciones que impliquen subordinación las cuales tengan la potencialidad de mutar la naturaleza jurídica del presente contrato en contrato laboral.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: La presente acta de terminación y liquidación bilateral deberá publicarse en el SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Copia de la presente terminación bilateral y anticipada reposará en la entidad con la finalidad de que haga parte integrante del expediente contractual.

Para constancia, se firma en el Municipio de Pácora, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LUISA FERNANDA ARIAS MONTES
EL CONTRATANTE
Presidenta Concejo Municipal

DAVID DUQUE OSORIO
EL CONTRATISTA

Rubén Ramírez GIRALDO
C.C. 16.051.416 - Supervisor del contrato